Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P
820.001.405-9
RUPS 20244635430182

ORDEN DE SERVICIO N° 0200-14-02-010-24

21 DE FEBRERODE 2024

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	**RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ**	
IDENTIFICACION	C.C. 79.801.344 DE BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S	
NIT	901422213-1	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ANTONIA ALZATE VARGAS	
IDENTIFICACIÓN	C.C 43.103.191 BELLO	
OBJETO	**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL BARRIO NUEVO BRISAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA ORDEN DE SERVICIO	
CODIGO UNSPSC	95121642- Estación de bombeo de aguas residuales.	
VALOR	VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 25.013.592) M/CTE	
DURACIÓN	DOS (02) MESES. Contando a partir de la suscripcion del acta de inicio.	
RUBRO PRESUPUESTAL	2220902 Contrato No. 798 de 2022 Rehabilitación y Optimización Estación de Bombeo Nuevo Brisas	
CENTRO DE COSTO	ALCANTARILLADO	VALOR: $ 25.013.592

Entre nosotros a saber de una parte el señor **RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.801.344 expedida en Bogotá D.C, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **MARIA ANTONIA ALZATE VARGAS** mayor de edad, representante legal de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S**, identificado con Nit. 901422213-1 y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Orden de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Orden de Servicio tiene por objeto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA**

ESTACIÓN DE BOMBEO DEL BARRIO NUEVO BRISAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". -CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA ORDEN: El valor de la Orden de Servicios es de VEINTE CINCO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($25.013.592) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE ACCESO A CELDAS, PERLIN UPN DE 6", ESCALONES EN MALLA TIPO EXPANDER (Incluye Pasamanos en Tubería galvanizada de 2", verticales máximos cada 1,50 mts, tornillos de sujeción para correcta instalación)	1	$ 10.563.895	$ 10.563.895
2	SUMINISTRO E INSTALCION DE PUERTA EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 (Incluye Accesorios de Instalación)	1	$ 4.639.078	$ 4.639.078
3	RETIRO, SUMINISTRO E INSTALCION DE PORTON EN LAMINA CALIBRE 18 DE 2,0 M x 2,5 M CON MARCO Y CHAPA YALE, CON ANTICORROSIVO Y PINTURA PARA ENTRADA AL AREA ELECTRICA	1	$ 4.338.896	$ 4.338.896
		SUBTOTAL		$ 19.541.869
		ADMINISTRACION 25%		$ 4.885.467
		IMPREVISTO 1%		$ 195.419
		UTILIDAD 2%		$ 390.837
		TOTAL		$ 25.013.592

Se realizará el pago de la orden de servicio de la siguiente forma, según el acta de cumplimiento por parte del supervisor asignado, anexo a lo anterior debe adjuntarse el informe de supervisión que avale que el servicio prestado fue realizado en **idóneas** condiciones, con todos los pormenores del mismo, aunado a la siguiente información: **A)** El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrollas por el contratista. **B)** Informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **C)** Todos los informes requeridos o establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. Informe final de la orden de servicio, incluida la documentación soporte. **D)** Acta de Recibo Final del contrato. **E)** Otros documentos relacionados en los Estudios Previos. **-CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION**: La supervisión de la presente Orden de Servicios está a cargo de la empresa a través de la señorita **MARY ISABEL VILLADA GIRALDO, ALMACENISTA**. de la Empresa o quien haga sus veces, se compromete a: **A)** Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes. **B)** Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato. **C)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **D)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **E)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **F)** Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago. **G)** Hacer el acta de recibo y cumplimiento para

efectuar del contrato. – **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)** Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, cumpliendo en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato y su alcance. **B)** Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual. **C)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **D)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y empresas públicas de Puerto Boyacá. **E)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **F)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **G)** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **H)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: A) Hacer la entrega de manera formal ante la EPB ESP – supervisor del contrato asignado – para garantizar el trabajo recibido. **B).** Desarrollar los trabajos establecidos dentro de la orden de servicio dentro de los términos pactados bilateralmente.

Métodos de ejecución

Los métodos para la ejecución del servicio quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

Trabajo defectuoso o no autorizado

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por el contratista.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

Daños al servicio ejecutado y a terceros
El contratista será responsable de todas las actividades ejecutadas durante el servicio hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la realización del servicio si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

Materiales
El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la realización de la orden de servicio, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución del servicio defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Equipo
El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio del servicio un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor podrá solicitar el retiro del sitio del servicio de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea

retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en el servicio.

Trabajadores del servicio
Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que los trabajos ejecutados se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

-PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la presente Orden de Servicios que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. **-CLAUSULA QUINTA-REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía de la orden de servicio es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **-CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración de la presente Orden de Servicios será de DOS (02) MESES a partir del acta de inicio **-CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** La siguiente orden de servicios a suscribir, se podrá prescindir de las garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**-CLÁUSULA OCTAVA-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de servicio. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. – **PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO**: La orden de servicio a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de

duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente Contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente Orden de Servicios tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P." establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOSARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Esta Orden de Servicios se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor de la presente Orden de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **-PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de

renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente la Orden de Servicios. -**CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto de la presente Orden de Servicios a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **-CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

CONTRATANTE:

RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
GERENTE GENERAL
EPB-ESP

CONTRATISTA:

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES WS S.A.S
R/L MARIA ANTONIA ALZATE V.
Nit. 901422213-1

SUPERVISORA:

MARY ISABEL VILLADA GIRALDO
ALMACENISTA

Revisado: Mónica Andrade
Elaboró: *Daniela David D.*